



FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 103 Fecha 05 SEP. 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 242 - 2019- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRC

Callao, 05 SEP. 2019

VISTOS:

El Informe N° 576-2019-GRC-GGR/OTDyA de fecha 23 de agosto del 2019; El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Beisbol - Convenio N° 001-2019-GRC, de fecha 23 de agosto del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Federación Deportiva Peruana de Béisbol, se constituye como una asociación civil sin fines de lucro; así como, órgano rector nivel nacional de la disciplina deportiva del beisbol y como representante de esta a nivel internacional, ejerciendo su representación en las competencias internacionales, eligiendo a los deportistas que han de representarlos, considerando las exigencias para dichos certámenes internacionales.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, asimismo de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la Republica. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía competitiva;



Qué, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322; de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Béisbol - Convenio N° 001-2019-GRC, de fecha 23 de agosto del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Econ. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
 GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 FRANCISCA JIMÉNEZ GODOS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 163 Fecha 5 SEP 2019



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BÉISBOL

CONVENIO N° 001 -2019-GRC

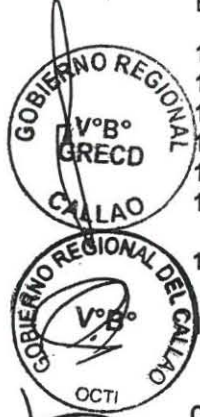
Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional el **Señor JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA**, identificado con DNI N° 06991488, debidamente designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2019, de fecha 10 de junio de 2019 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto del 2018; a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y de otra parte la **FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BÉISBOL**, con RUC N° 20159787835, con domicilio legal en Avenida Aviación Cuadra 20, Puerta 13, VIDENA, San Luis, Lima, debidamente representada por su Presidente, **VICTOR JAVIER RAMOS DIAZ**, identificada con DNI N° 25742503, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11287180, de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará la **FEDERACIÓN**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las presentes normas:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 La Ley N° 27658: Ley de Reforma y Modernización del Estado.
- 1.3 La Ley N° 27783: Ley de Bases de la descentralización y sus modificatorias.
- 1.4 La Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.5 La Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del deporte.
- 1.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26.01.18 – Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8 Directiva N° 002-2007-GRC-GGR de fecha 10 de Abril del 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural, y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

2.2. Mientras que, la FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BÉISBOL, se constituye como asociación civil sin fines de lucro; así como, órgano rector a nivel nacional de la disciplina deportiva del béisbol y como representante de esta a nivel internacional, ejerciendo su representación en las competencias internacionales, eligiendo a los deportistas que han de representarlos, considerando las exigencias para dichos certámenes internacionales.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Mediante RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 029-2018 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha **26 de marzo de 2018**, se aprobaron los Convenios Marco (Convenio N° 01-2018-GRC) y Específico (Convenio N° 01-2018-GRC) de Cooperación Interinstitucional entre esta Corporación Regional y la Federación Peruana de Béisbol, ambos documentos de fecha 14 de marzo de 2018, vigentes hasta el **31 de diciembre de 2018**.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisca Jimenez Godos
FRANCOISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 163 Fecha 05 SEP 2019



5.3. En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente convenio y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva; salvo que se presente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limite o imposibilite su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

- 6.1. Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que dé común acuerdo se determinen.
- 6.2. Colocar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 6.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.



CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que cada Convenio Específico, se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuesto, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



CLÁUSULA OCTAVO: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, en el Marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustituto.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco Institucional, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes por un periodo similar. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con dos (02) meses antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, que formará parte del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes términos:

- 13.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisca Jimenez Godos
 FRANCISCA JIMENEZ GODOS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 103 Fecha 05 SEP. 2019





3.2. En razón de lo antes expuesto, mediante OFICIO N° 013-2019/FDPB, ingresado a esta Corporación Regional con Hoja de Ruta N° SGR000240 de fecha 04 de enero de 2019, la FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BÉISBOL, solicita la renovación de los convenios marco y específico suscritos con la Entidad.



3.3. El artículo 88°, numeral 88.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; en tanto que el numeral 88.3, señala específicamente lo siguiente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

3.4. En ese contexto, para el caso específico, debe tenerse en cuenta lo estipulado en el numeral 88.4 del artículo 88 del citado Texto Único Ordenado, el mismo que establece lo siguiente: "Las entidades puede celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".



3.5. Asimismo, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades de carácter Público o Privado con el objeto de coordinar esfuerzos en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao; por tanto los convenios pueden revestir ciertas particularidades dependiendo de la institución con la que se suscribe o el fin que persiguen, ayudando a fortalecer las relaciones entre las instituciones signatarias para el cumplimiento de sus respectivas facultades legales.



3.6. En ese sentido; la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios, aprobada mediante Decreto Regional N° 004, de fecha 10 de abril de 2007, entre sus definiciones nos señala lo siguiente respecto al convenio: "Es un documento suscrito entre dos o más partes en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro. El convenio también expresa la confianza y buena voluntad entre las instituciones para desarrollar un trabajo conjunto, no debiendo ser considerado como contrato, ya que los contratos tienen fines patrimoniales. Dentro de los convenios podemos encontrar dos (2) clases: Marco y Específicos".



3.7. La propuesta en mención tiene como objeto mejorar la calidad de vida de todos los pobladores de la Provincia Constitucional del Callao, a través de la práctica del deporte de Béisbol, al coadyuvar con su formación y desarrollo integral, cultivando los valores éticos y morales que todo deportista debe tener, permitiéndoles alcanzar su bienestar físico y mental. Asimismo, permitirá democratizar e institucionalizar dicho deporte, garantizando su acceso sin distinción y/o discriminación alguna, fomentando la masificación del mismo, como un instrumento para la recreación y esparcimiento de la población chalaca, en especial de los niños y jóvenes, lo que permitirá alejarlos de la delincuencia y el consumo de drogas, males que lamentablemente aquejan a nuestra provincia.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1. La Cooperación, materia del presente Convenio, deberá ejecutarse mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.

5.2. Los Convenios Específicos conformarán anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución; asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados por tal efecto; en el plazo respectivo las obligaciones de las partes; así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisca Jiménez Godos
FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 103 Fecha 05 SEP. 2019



13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

13.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.

13.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el incumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURIDICCION

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mejor disposición, caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos domicilios señalados en la introducción y por cualquier cambio, para ser considerado valido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscriben el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los **23 AGO. 2019**




Señor JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


VICTOR JAVIER RAMOS DIAZ
PRESIDENTE
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BÉISBOL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 103 Fecha 05 SEP 2019